GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 16 **SERIE: 2025-2026**

PARA ADOPTAR EL PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE LAJAS, PUERTO RICO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, en su Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por otro lado, el inciso (p) del referido Artículo, establece que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Además, se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: Por otro lado, la Ley Número 107, ante, bajo el Artículo 1.018 (b) establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde coordinará los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio. Velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal. Por otro lado, el inciso (c) del referido Artículo establece que el Alcalde tendrá la facultad de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: La Ley Número 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores", declara política pública del Gobierno de Puerto Rico la participación y la integración social de los adultos mayores como un valioso activo para Puerto Rico, impactando su calidad de vida, de forma positiva mediante servicios ágiles, eficientes y accesibles. De igual forma, establecer el orden público e interés social que conlleven como resultado la creación de las condiciones necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de los adultos mayores a partir de los sesenta (60) años de edad, logrando su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de Puerto Rico. Asimismo, establece como política pública del Gobierno promover la integración en la planificación y ejecución de los trabajos de las agencias estatales, federales, municipales y las entidades sin fines de lucro, ya sean seculares o religiosas, para unir esfuerzos para atender las necesidades de los adultos mayores con mayor efectividad y rapidez.

POR CUANTO: Los adultos mayores requieren atención y protección ante sus múltiples

necesidades. La atención a esta población, la provisión de servicios y su inclusión y participación para mejorar su calidad de vida son de alta prioridad para nuestra Administración. El Municipio de Lajas reconoce y reafirma su responsabilidad de proveer unas condiciones adecuadas que promuevan en los adultos mayores el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales.

POR CUANTO: La Administración de Lajas con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento con la política pública establecida, desarrolla el Protocolo Integral para la Atención, Protección y Bienestar de las Personas Adultas Mayores en el Municipio de Lajas, a los fines de dar prioridad a la población de adultos mayores en cuanto a la prestación de servicios, garantizar la protección de los derechos de los adultos mayores, promover un envejecimiento activo y saludable, establecer mecanismos de respuesta ante situaciones de riesgo de ser víctima de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional, entre otros. Además, fomentar la integración comunitaria y familiar, coordinar servicios municipales con agencias estatales y federales, entre otros en el mejor interés de garantizar una mejor calidad de vida a los adultos mayores y salvaguardar la seguridad y protección de esta población.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de Lajas fomentar la salud física y emocional de nuestros adultos mayores. A estos fines, el Municipio tiene implementado el Programa de Ama de Llaves para adultos mayores. Dicho Programa ofrece apoyo doméstico a personas mayores que tienen dificultades para realizar tareas del hogar por sí mismas, a los fines de ayudarles a vivir con mayor seguridad, higiene y dignidad en su propio hogar. Por tal razón, la Administración Municipal de Lajas pretende mediane la presente Ordenanza adoptar un Protocolo para que los miembros de la Policía Municipal, los empleados y funcionarios de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Lajas, voluntarios y personas contratadas que prestan servicios relacionados al Programa de Amas de Llaves del Municipio de Lajas y que tuvieran conocimiento o sospecha de que un adulto mayor es, ha sido o está en riesgo de ser víctima de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional, entre otros, puedan garantizar una atención digna, coordinada y eficiente en favor de los adultos mayores, cual es una población que merece la mayor atención.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Lajas considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de nuestros adultos mayores, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se adopta y aprueba el *"Protocolo Integral para la Atención, Protección y Bienestar de las Personas Adultas Mayores en el Municipio de Lajas, Puerto Rico"*, cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se faculta al Alcalde a que mediante Orden Ejecutiva y en el ejercicio de su discreción, pueda establecer aquellos requisitos específicos y adicionales relacionados al Protocolo Integral para la Atención, Protección y Bienestar de las Personas Adultas Mayores, siempre que sea en el bienestar de los adultos mayores, en su sentido más amplio, procurando su integración a la sociedad y el bienestar general de dicha población.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de esta

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

fuera declarada inconstitucional, nula o invalida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabara la validez de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza de carácter general y el Protocolo que se adopta entrarán en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza y su Protocolo serán remitidos a la Oficina del Alcalde, a Secretaria Municipal, al Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Policía Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, al Departamento de la Familia, a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA), a la Policía de Puerto Rico, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 24 días de marzo de 2026, presentada en Continuación Primera Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 12 Legisladores Municipales.

HON. IRIS PÉREZ BÁEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el día 25 de marzo de 2026.

HON. JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO
ALCALDE

/amra

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Angélica M. Rodríguez Alvarado, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente ***CERTIFICO****:*

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 16 Serie: 2025 - 2026, presentada en Continuación Primera Sesión Ordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día martes, 24 de marzo de 2026 y firmada por el Alcalde el miércoles, 25 de marzo de 2026.

Titulada:

PARA ADOPTAR EL PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE LAJAS, PUERTO RICO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Se certifica, además, que dicha Resolución fue ***APROBADA*** *con los votos afirmativos de 12 Legisladores Municipales. A saber, son:*

Hon. Iris Pérez Báez
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui
Hon. Miosoti Detrés Arroyo
Hon. Angélica Isabel Mercado Vélez
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín
Hon. Edwin Ruíz Zapata
Hon. Alexander Collado Morales
Hon. Sarlene Cotte Pérez
Hon. Jan Javier Vélez González - Excusado
Hon. José Balaguer Jusino - Excusado
Hon. Ferdinand Pérez Serpa
Hon. Laura Valentina Vélez Padilla
Hon. Maritza Valentín Lugo
Hon. Olga B. Quiñones Rodríguez

En contra - 0

Abstenidos - 0

Excusados - 2

Ausentes - 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente ***CERTIFICACIÓN****, bajo el* ***SELLO OFICIAL*** *de la Legislatura Municipal, hoy miércoles, 25 de marzo de 2026.*

ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL